

22509

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz) para las obras de «Puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por el canal del Zújar, tubería de distribución sector II, expropiación complementaria».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figurará en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 13 de noviembre, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.277-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas número	Nombre y apellidos
1 a	D. Juan Sánchez Gutiérrez.
2 a	D. Tomás Donoso Martín.
3 a	D. Jesús Nieto García.
4 a	D. Juan José Carmona Mera.
5 a	D. Mercedes Díaz Parero.
6 a	D. Antonio Romero Tena.
7 a	D. Julián Pino Gutiérrez de Tena.
8 a	D. Jesús Calderón-Martín.
9 a	D. Rufino García López.
10 a	D. Josefa Alvarez Manchado.
10 a	D. Francisco González Murillo.
10 a	D. Gabriel Corrales Segador.
10 a	D. Pedro García Ramos.
11 a	D. Antonio Guisado Gutiérrez.
12 a	D. Marcelina Blázquez Guisado.
13 a	D. Sebastián Calderón Olivares.
14 a	D. Manuel Rodríguez Carmona.
15 a	D. Miguel Nieto González.
16 a	D. Francisco Olivares Manchado.
17 a	D. Rufino Olivares Manchado.
18 a	D. Antonio Nieto Tena.
19 a	D. Francisco Moreno Rodríguez.
20 a	D. Santiago Díaz Parejo.
21 a	D. José Dorado Guisado.
22 a	D. Juan Grijota López.
23 a	D. Pedro Cabanilla González.
24 a	D. Pedro González Lozano.
25 a	D. Francisco Manzanedo Blázquez.
26 a	D. Francisco Manzanedo Blázquez.
27 a	D. Angel Nieto Segura.
28 a	D. Guzmán Rodríguez Chamizo.
29 a	D. Victoriano Barrozo Martín-Romo.
30 a	D. Germán Rodríguez Chamizo.
31 a	D. Antonio Calderón Gallardo.
32 a	D. Marcelino Murillo Calvo.
33 a	D. Fernando Rodríguez Casanova.
34 a	D. Aniceto Pérez González.
78 a	D. Jesús González Sánchez.
78 a	D. Angela Gutiérrez Borrallo.
79 a	D. Antonia Rubio Nieto.
80 a	D. Lorenzo Muñoz Romero.
81 a	D. Antonio Huerta Parejo.
82 a	D. Antonio Nieto Tena.
83 a	D. Manuel Tapia Parero.
83 a	D. Victoriano Barrozo Martín.
83 a	D. Pablo Romero García.
84 a	D. Daniel Rodríguez.

Fincas número	Nombre y apellidos
85 a	D. Miguel Atanasio Sánchez.
86 a	D. Daniel Pérez Montero.
87 a	D. José Llanos García.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22510

ORDEN de 1 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación del Colegio José Font, sito en Jávea (Alicante).

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por el Director del Centro José Font, sito en la avenida del Puerto, sin número, de Jávea (Alicante), dependiente de la Delegación Nacional de la Juventud, en demanda de transformación y clasificación como Centro estatal, al amparo del convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972;

Resultando que el mencionado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentarios en la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972, sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud;

Considerando que el Centro mencionado, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos ha de realizar obras de adaptación, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación del Colegio José Font, sito en la avenida del Puerto, sin número, de Jávea (Alicante), condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio San Luis Gonzaga por el de José Font.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federica Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

22511

ORDEN de 3 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales

Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes del Ministerio del Aire, en demanda de transformación y clasificación como Centros estatales, al amparo del convenio suscrito por este Departamento con el Ministerio del Aire de 13 de julio de 1972;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Ministerio del Aire de 13 de julio de 1972 sobre transformación y promoción de Centros educativos;

Considerando que los Centros mencionados, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Murcia

Municipio: San Javier.

Localidad: Santiago de la Ribera.

Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».

Domicilio: Calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire).

Titular: Ministerio del Aire.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 23 unidades con capacidad para 860 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio del Aire del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Javier.

Localidad: Santiago de la Ribera.

Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».

Domicilio: Calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire).

Titular: Ministerio del Aire.

Transformación y clasificación en Colegio de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Iglesia, sin número (Ciudad del Aire). Se extingue el Consejo Escolar Primario del Ministerio del Aire del que dependía dicho Centro.

22512

ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegio no estatal de Educación Especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.

Localidad: Carretera Murcia-Valencia, kilómetro 85.

Denominación: «Espíritu Santo».

Domicilio: Carretera Murcia-Valencia, kilómetro 85.

Titular: Organización Nacional de Ciegos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 12 unidades, con capacidad para 330 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Murcia-Valencia, kilómetro 85.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 300 plazas.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Cristo Rey».

Domicilio: Calle Jardines de Eiche, sin número.

Titular: Arzobispado de Barcelona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de cuatro unidades, con capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jardines de Eiche, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Santo Ángel».

Domicilio: Avenida del Brillante, sin número.

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 10 unidades, con capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Brillante, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, del que dependía dicho Centro.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 60 plazas.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.

Localidad: Logroño.

Denominación: «Los Angeles».

Domicilio: Paseo de Ronda, 24.

Titular: Asociación Protectora de Subnormales de Logroño.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 10 unidades, con capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Ronda, 24.

Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Asociación Protectora de Subnormales de Logroño.

Se autoriza Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.

Localidad: Churra.

Denominación: «Nuestra Señora de la Fuensanta».

Domicilio: Calle Cuesta Piñero, sin número.

Titular: Asociación Nacional de Invalidos Civiles.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Especial de 16 unidades, con capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cuesta Piñero, sin número.